



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 056 -2017-GORE-ICA

Ica, 29 DIC. 2017

El Consejo del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2017, y visto el Dictamen N° 022-2017-CRI/PPYAT de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los gobiernos regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la Región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14°, de la Ley N 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el artículo 2°, del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la





Gobierno Regional Ica



función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, a la fecha, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ica (en adelante, GORE ICA) tiene a su cargo la formulación del proyecto de inversión contenido en la Iniciativa Privada Cofinanciada denominada: "Sistema de Afianzamiento Hídrico en el Valle Ica" (en adelante, la IPC), presentada ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN), al amparo del Decreto Legislativo N° 1012.

Que, el ámbito de influencia del proyecto abarca los departamentos de Ica y Huancavelica, interviniendo en las provincias de Castrovirreyna, Huancavelica y Huaytará y en las provincias de Pisco e Ica.

Que, en la estructura de la IPC original se ha verificado que existe como componente un represamiento en la zona de Carhuanchó, cuya exclusión de la IPC debe ser evaluada, atendiendo a las inquietudes manifestadas por las comunidades locales de Huancavelica, respecto a probables afectaciones al medio ambiente y a las actividades productivas que sustentan sus condiciones de vida.

Que, igualmente se hace necesario que las superficies irrigables de las provincias de Huaytará y Castrovirreyna del departamento de Huancavelica, próximas a los embalses y conducciones que se definan para el proyecto en el marco de la IPC, tengan prioridad en el suministro de agua de riego a partir de estas estructuras, a lo largo de todo el año.

Que, en ese sentido resulta necesario viabilizar la ejecución del proyecto con una orientación de beneficios compartidos en los ámbitos regionales de Huancavelica e Ica, en el marco de las disposiciones legales aplicables durante el proceso de promoción de la inversión privada de iniciativas privadas cofinanciadas, lo que incluye a la normativa que regula el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes y en el marco de lo establecido en el literal b), del numeral 5.5 del





artículo 5° del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, resulta necesario aprobar el proyecto de: "Convenio de Colaboración Interinstitucional y delegación de competencias entre el Ministerio de Agricultura y Riego, Gobierno Regional de Ica y Gobierno Regional de Huancavelica", a fin de gestionar las aprobaciones respectivas y la posterior suscripción del Convenio por parte del Gobierno Regional de Huancavelica (en adelante, GORE Huancavelica) y el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI).

Que, el objeto del referido Convenio es establecer mecanismos de colaboración interinstitucional y delegación de facultades, con la finalidad de articular esfuerzos de manera eficiente y permitir que: i) el MINAGRI se constituya en único concedente en el Contrato de Concesión que se suscriba en el marco de la tramitación de la IPC; y ii) que el MINAGRI tome a cargo la formulación y evaluación del proyecto contenido en dicha IPC, asumiendo vía delegación y dentro de los límites del indicado Convenio, las facultades y competencias de ambos Gobiernos Regionales durante el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto; en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respectivamente.

Que, asimismo, en el marco de la delegación de facultades y competencias estipuladas en el Convenio, el MINAGRI solicitará al proponente de la IPC, a través de PROINVERSIÓN, el cambio de alcance de la IPC con el fin de:

- a) Retirar los componentes referidos a la construcción y operación de una Presa en el río Carhuancho, (38 MMC de embalse) y un canal de conducción Carhuancho-Choclococha, debido a las afectaciones que estos componentes puedan ocasionar a las comunidades locales de Huancavelica.
- b) Incorporar la construcción, operación y mantenimiento de las presas Pariona y Suytupampa, bajo características a ser evaluadas durante el proceso de evaluación de la IPC.
- c) Incorporar la atención prioritaria del suministro de agua de riego a lo largo de todo el año, y la incorporación de sistemas de riego que se ubiquen en las proximidades de embalses y conducciones que se definan para el proyecto en el marco de la IPC para beneficio de las poblaciones locales.
- d) Modificar el nombre actual de la IPC por el siguiente: "Sistema de afianzamiento hídrico en los valles de Ica y Pisco y áreas irrigables de las provincias de Huaytará y Castrovirreyna en Huancavelica".
- e) Incluir, previo a una evaluación técnica en la formulación, la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de captación y conducción necesarios para asegurar el suministro de agua de riego a las áreas comunales que se ubiquen junto a las conducciones de agua regulada del proyecto.

Que, las estipulaciones reseñadas en los considerandos precedentes favorecerán el desarrollo de un proyecto de inversión cuyos





Gobierno Regional Ica



beneficios serán compartidos por poblaciones ubicadas en los ámbitos regionales de Ica y Huancavelica, redundando en la mejora de sus perspectivas de desarrollo económico y social.

Que, por las consideraciones señaladas resulta necesario la suscripción del indicado Convenio, al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 254-2017-EF; Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224; Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante el Informe Legal N° 267-2017-GRAJ de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, este opina favorablemente por la suscripción del convenio tripartito entre el MINAGRI, el Gobierno Regional de Ica y el Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo resultado contribuirá a la disminución de las brechas de infraestructura pública en el ámbito de influencia de la Iniciativa Privada Cofinanciada-IPC; y recomienda derivar al Consejo Regional, para que en ejercicio de sus atribuciones, mediante Acuerdo Regional autorice al Gobernador Regional de Ica a suscribir con el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Huancavelica, el "Convenio de Colaboración Interinstitucional y Delegación de Competencias entre el Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional de Ica y el Gobierno Regional de Huancavelica, para la ejecución del proyecto materia del presente informe, bajo el mecanismo de Iniciativa Privada Cofinanciada conforme a la normativa que regula dicho procedimiento.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2017 se reunió la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, a efectos de valorar los documentos obrantes en el expediente y habiéndose evaluado los argumentos plasmados en dichos documentos, se ha concluido con la opinión favorable de aprobar la solicitud de emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional y Delegación de Competencias entre el Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional de Ica y el Gobierno Regional de Huancavelica, solicitado por el Gobernador Regional de Ica, mediante el Oficio N° 733-2017-GORE.ICA/GR de fecha 15 de diciembre de 2017, materia del presente Dictamen, previo los trámites de Ley. Ordenando asimismo, se eleve por ante el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica el presente dictamen y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus





Gobierno Regional Ica



modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Acta de la fecha. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ica a suscribir con el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Huancavelica, el "Convenio de Colaboración Interinstitucional y delegación de competencias entre el Ministerio de Agricultura y Riego, Gobierno Regional de Ica y Gobierno Regional de Huancavelica", en los términos y condiciones que contiene el proyecto de Convenio cuya copia forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Ministerio de Agricultura y Riego y al Gobierno Regional de Huancavelica, el referido Convenio para las respectivas aprobaciones y suscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER el presente Acuerdo de Consejo Regional, en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional de Huancavelica y de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

C.D. VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



Gobierno Regional de Ica
Consejero Regional de Ica
C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA
CONSEJERO DELEGADO